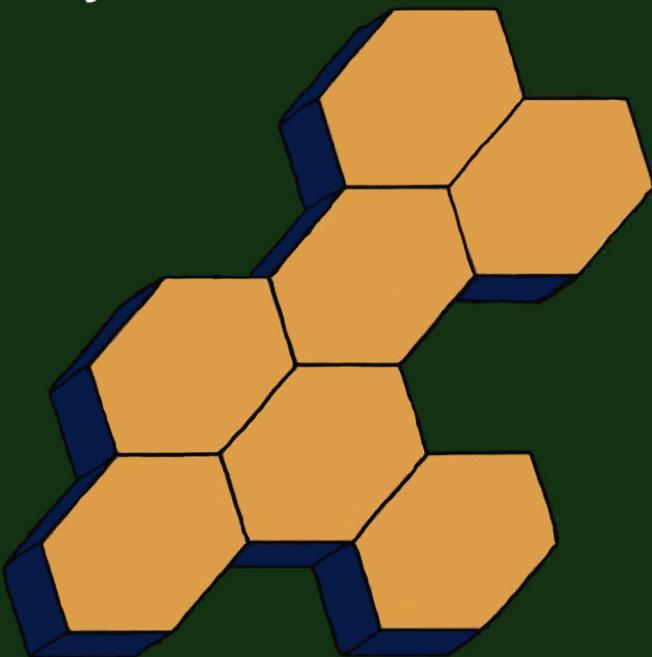


# **Empresas Asociativas de Trabajo**

Ley 10 de 1991



**EL TRABAJO  
es nuestra Fuerza!**

334.068  
R741m  
Ej. 1  
1995



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Cámaras  
de Comercio





Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](#).

344.068  
R741 m  
G-1

MANUAL PARA LA ORGANIZACION DE  
**EMPRESAS ASOCIATIVAS  
DE TRABAJO**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MARIA SOL NAVIA VELASCO**

Ministra de Trabajo y Seguridad Social

**JORGE·ELISEO CABRERA CAICEDO**

Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

**JESUS RAFAEL FERNANDEZ CEBALLOS**

Secretario General

**CARMENZA DEVIA VALDERRAMA**

Directora Técnica de Trabajo

**LUCILA MILLAN DE LOZANO**

Subdirectora de Relaciones Individuales

**GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**

Jefe División de Trabajo Asociativo e Informal (E.)

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA**

**CARLOS HERNAN PEÑALOSA MARTINEZ**

Director General

**GRACIELA OCHOA DE AMAYA**

Subdirectora de Formación Profesional y Desarrollo Social

**HERNANDO ALFONSO PEREZ VALENCIA**

Jefe División de Desarrollo Comunitario

**GRUPO DE TRABAJO**

**CONTENIDOS**

Gustavo Rojas Yáñez

*Jefe División de Trabajo Asociativo e Informal - Mintrabajo*

*Profesionales División Trabajo Asociativo e Informal*

Hayvert E. Méndez

*División Legal Cámara de Comercio de Bogotá*

Luis Carlos Leyva

*Asesor División Desarrollo Comunitario - SENA*

*Coordinación: Oficina de Comunicaciones - Publicaciones Mintrabajo*

**EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN E ILUSTRACIONES**

Editores y Autores Asociados (EAS)

**IMPRESIÓN**

**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

Santafé de Bogotá, febrero de 1995

# **CONTENIDO**

---

1.	PRESENTACION .....	5
2.	OBJETIVOS .....	6
3.	MARCO DE REFERENCIA .....	7
4.	MARCO CONCEPTUAL.....	13
5.	MARCO JURIDICO .....	18
6.	CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA .....	25
7.	CREDITO Y FINANCIAMIENTO .....	33
8.	REGIMEN TRIBUTARIO .....	34
9.	PROCESO PARA CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO .....	36
<b>ANEXOS</b>		
	ANEXO No. 1 Ley 10 de 1991 .....	39
	ANEXO No. 2 Decreto 1100 de 1992 .....	45
	ANEXO No. 3 Formulario de Inscripción en el Registro Mercantil .....	51



# PRESENTACION

A partir de la expedición del Decreto 1100 de 1992, reglamentario de la Ley 10 de 1991, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha advertido la necesidad de contar con un recurso didáctico que contribuya de manera eficaz al proceso de información, divulgación, asesoría y capacitación para la constitución de las Empresas Asociativas de Trabajo, EAT.

Con el ánimo de hacer algunos aportes a la discusión y precisión conceptual sobre las empresas de economía social en general y de las Empresas Asociativas de Trabajo en particular, a partir de los aspectos planteados por las normas que las rigen, así como para ampliar el análisis en temas como la capacitación, la financiación y el régimen tributario, para este tipo de unidades económicas, se ha elaborado este Manual para la Organización de Empresas Asociativas, dirigido a promotores, facilitadores, funcionarios y personas en general que cumplan la labor de multiplicadores y orientadores. El Ministerio de Trabajo espera que este esfuerzo se vea fortalecido y enriquecido con la rica experiencia que acumulen y sistematicen los destinatarios de este documento.

Finalmente se debe recalcar en el carácter *orientador* del manual, y en la necesidad de utilizar otras herramientas didácticas sobre la temática de la promoción de empresas asociativas disponibles en el SENA y otras entidades vinculadas a estos programas; además es necesario resaltar la vinculación de las Cámaras de Comercio a nivel nacional, para agilizar oportunamente los trámites de consecución de la personería jurídica de las EAT.

# OBJETIVOS

Poner a disposición de:

- » Funcionarios del Estado
- » ONG
- » Gremios
- » Organizaciones comunitarias
- » Personas naturales.

Una herramienta de orientación acerca de las peculiaridades de las Empresas Asociativas de Trabajo, EAT, en los órdenes:

- » Conceptual legal
- » Reglamentario, y
- » Demás aspectos.

# MARCO DE REFERENCIA\*

3

## 3.1 Países desarrollados

En los últimos treinta años, la estructura socioeconómica del mundo en general y de Colombia en particular, se ha transformado considerablemente. Las crisis generalizadas de los modelos capitalista y socialista, han permitido que las alternativas solidarias y especialmente las formas cooperativas, y más recientemente las empresas comunitarias y las Empresas Asociativas de Trabajo ganen terreno en forma significativa.

Es interesante observar cómo en los países desarrollados como Japón, cerca de 7.000 cooperativas agropecuarias garantizan la producción de muchos alimentos y materias primas y a través de ella, una alta calidad de vida para sus asociados y las comunidades del entorno.

Canadá también muestra un sector social pujante: sus cooperativas de ahorro y crédito manejan cerca del 14% del crédito de consumo y el 15% de los préstamos para vivienda<sup>1</sup>. En el campo agrícola están las cooperativas más importantes del país.

En España<sup>2</sup>, el grupo Mondragón, con 160 cooperativas y 22.000 asociados, 2.518 millones de dólares de ventas en 1989, con actividades que van desde la industria de alta tecnología, hasta el consumo, con sólidos programas de investigación y desarrollo, es un ejemplo especial de integración de servicios y producción, con un puesto destacado en el Mercado Común Europeo.

El caso del grupo Eroski en España, también nos aporta elementos referenciales para el desarrollo del sector asociativo de distribución. Este grupo se reestructuró para incorporar nuevos asociados y poder participar eficazmente en los mercados nacional e internacional. Sus ejes de acción son:

\* SENA, Dirección General. *Programa de atención al sector de economía social. Septiembre de 1993.*

1 Colombia Cooperativa, revista de la Asociación Colombiana de Cooperativas, "Cooperativas Canadienses: Responden con eficiencia" No. 41, febrero de 1993.

2 Informaciones Cooperativas OIT-suplemento. "Mondragón: Un grupo cooperativo en evolución", s.f.

- Desarrollo intensivo en el mercado tradicional de las cooperativas para ocupar las primeras posiciones.
- Crecimiento acelerado a través de Hiper y Maxi mercados distribuidos a lo largo de todo el país.
- Liderazgo en precios con una oferta de productos de calidad, en especial en las líneas de frescos.
- Formular un plan de desarrollo en alianza con otras organizaciones ...<sup>3</sup>.

Estados Unidos, Francia, Italia, los países escandinavos e Israel, completan un panorama muy significativo del desarrollo de la economía social en el Norte del planeta.

### 3.2 Países en vías de desarrollo

En el tercer mundo, los avances del sector social aún son limitados a pesar de llevar más de 50 años de establecidas las primeras cooperativas y de contar con raíces profundas en los campos de la solidaridad, la cooperación y la ayuda mutua. Las causas son muy diversas, pero hay identificación entre los investigadores respecto a que los débiles e inadecuados procesos de organización socioempresarial, muchas veces son resultados investigativos de decisiones insitucionales antes que de los grupos con diferentes necesidades insatisfechas.

La deficiente capacitación y asesoría, tanto a nivel de los procesos como de sus contenidos y la ausencia de estudios de factibilidad sólidos, son otras causas de esta situación.

### 3.3 Colombia

Comparativamente con otros países del tercer mundo, en Colombia se registran índices superiores de crecimiento y desarrollo. Se enfrentó una migración acelerada del campo a la ciudad, lo que nos convirtió en una sociedad urbana con varios ejes de desarrollo en, por lo menos, 10 grandes y medianas ciudades, situación típica en el contexto de América Latina, puesto que en la mayoría de países se consolidaron una o dos grandes metrópolis donde se ubica alrededor del 50% de la población nacional.

Este hecho agudizó los problemas sociales, económicos y políticos existentes y generó otros, reflejados en altos índices de pobreza, violencia en sus múltiples manifestaciones y desem-

<sup>3</sup> EQUIDAD, Órgano informativo de Seguros La Equidad, "Europa y las Cooperativas. El sector de la distribución en Europa del 93, No. 46, marzo de 1993.

pleo. Esta situación obligó a los gobiernos de este período a plantear soluciones con enfoques más integrales, tendientes a contrarrestar, como señalaba un ex Presidente de la República, las causas objetivas y subjetivas de la pobreza.

Una de las alternativas formuladas y desarrolladas por varios gobiernos, con diferentes niveles de conceptualización, operacionalización y ejecución, fue el impulso a la *creación y consolidación de formas asociativas* que generaran y estabilizaran diferentes formas de producción y mejoraran las condiciones de empleo e ingreso entre núcleos poblacionales vinculados a niveles informales y en algunos casos especiales, a los niveles formales de la economía.

El país presenta resultados importantes en los campos económico, político y social, producto entre otras cosas de:

- La consolidación de bloques económicos, en un marco de economía de mercado global.
- La expedición y reglamentación, lenta aún de la nueva Constitución, donde se reconoce el papel de la economía solidaria, especialmente en sus artículos 49, 51, 60, 64 y 333.
- La implantación de un modelo económico basado en la modernización, la apertura y la internacionalización.
- El establecimiento de incentivos a las exportaciones y facilidades para la libre importación de bienes de consumo y de capital.
- El mejoramiento de la infraestructura vial, portuaria, aduanera y aeroportuaria.
- La expedición e implementación paulatina de nuevos modelos de contratación laboral y de seguridad social.
- La reforma de la justicia, buscando mayor agilidad, oportunidad e integralidad de la acción de las instancias públicas.
- Nuevos sistemas tributarios, orientados a incrementar los ingresos fiscales, a disminuir la evasión y legalizar patrimonios presentes en el proceso productivo del país.
- El avance de los procesos organizativos de amplios sectores sociales del país.

Sobre los efectos globales de la aplicación del modelo económico señalado, hay puntos de vista enfrentados, pero en general hay tendencia a señalar que se va a presentar mayor concentración y privatización de la economía, así como de la riqueza generada, reflejada en el fortalecimiento de monopolios y oligopolios, muchos de carácter multinacional.

Por su parte, el sector de economía social se halla en una situación más crítica, en consideración a su crecimiento y desarrollo artificial por la presencia de fuertes lazos de dependencia, tanto del Estado como de organizaciones privadas, en especial fundaciones internacionales que con prácticas altamente asistencialistas limitaron considerablemente su crecimiento y especialmente su desarrollo.

La ausencia de un proceso de planificación sólido a largo plazo (10 a 20 años), que defina subsectores y actividades claves para el crecimiento económico, constituye otra limitante para el análisis prospectivo del sector de economía social.

Esta situación exige la formulación participativa de estrategias para contrarrestar, por lo menos parcialmente, las limitaciones contenidas en la legislación, en las normas y en la realidad económica y social del país y poder así aprovechar los nuevos espacios abiertos a la constitución y en el modelo de desarrollo, especialmente en lo referente a descentralización y privatización de áreas como los servicios públicos.

El desplazamiento de mano de obra calificada es una realidad inocultable, fruto de la puesta en marcha de la reestructuración y reconversión industrial. La política de modernización, materializada en muchos casos en reducción del aparato del Estado, como en la Caja Agraria, Aduanas, Colpuertos, Contraloría, Dane, Incora, Minobras, entre otras, conforman un grupo potencial de usuarios por atender.

Estas personas cuentan con experiencia laboral y profesional, así como de algunos recursos financieros, condiciones necesarias, aunque no suficientes, para la constitución de nuevas unidades económicas, preferiblemente en actividades productivas, para incrementar la generación de riqueza, ampliar la oferta de servicios y actividades comerciales.

En ese contexto, el sector de Economía Social se proyecta con más claridad como una alternativa significativa y viable para el desarrollo económico y social del país, mediante una amplia y seria integración del sector privado y el sector público, con el apoyo de organismos internacionales como el PNUD, la OIT, la FAO, el Banco Mundial y fundaciones que tengan objetivos orientados a apoyar el desarrollo.

El sector de economía social tiene entre sus retos, la ampliación de los espacios económicos, sociales y políticos para limitar la concentración del poder y contribuir así efectivamente a la democratización integral del país.

Finalmente es necesario presentar algunos datos cuantitativos que refuerzan la presencia del Estado, y en particular del Ministerio de Trabajo y el SENA con sus diferentes servicios para el desarrollo de este sector:

- ▼ Existen más de ocho mil unidades productivas asociativas oficialmente registradas<sup>4</sup>, ubicadas en los tres sectores económico-

<sup>4</sup> *Política para el desarrollo del sector de economía solidaria. DNP, DANCOOP, Santafé de Bogotá, abril de 1992, pág. 19.*

cos, localizadas en las áreas rurales y urbanas, con pobladores de todos los estratos sociales y económicos, culturales, étnicos y políticos.

- ▼ En segundo lugar están asociaciones de productores, que según Ramiro López, asesor de la Andri, llegan a 8.000.
- ▼ En tercer término, están las Empresas Asociativas de Trabajo, EAT, alternativa jurídica de reciente implementación, cuyas cifras no aparecen en el estudio de Dancoop.

En resumen, el universo estimado de unidades económicas del sector es de 16.200 organizaciones, que sin ser una cifra cuantitativamente significativa, sí tiene un gran valor cualitativo.

- ⇒ El subsector cooperativo, con más de 8.870 organizaciones, a diciembre de 1993<sup>5</sup>, participa con el 2.96% del Producto Interno Bruto en activos; el 1.22% en patrimonio y el 0.83% en aportes.
- ⇒ Setenta y siete organismos registrados, que desarrollan objetivos de integración sectorial, regional, nacional e internacional para las empresas de economía social.
- ⇒ Cerca de 3 millones de asociados, de ellos 2.418.000 en el subsector cooperativo, y más de cinco millones de beneficiarios directos de sus actividades económicas y sociales.
- ⇒ Aportes sociales cercanos a los cuatrocientos mil millones de pesos, de los cuales \$344.753 millones corresponden al subsector cooperativo.
- ⇒ Activos totales en el subsector cooperativo por más de \$1.400.776 millones.
- ⇒ La existencia de dos bancos cooperativos y de varias entidades financieras de segundo grado, posesionados en el subsector financiero nacional.

<sup>5</sup> Colombia Cooperativa, No. 45, mayo de 1994.

- ⇒ Trescientas una empresas asociativas de trabajo con socios trabajadores, distribuidas en 20 departamentos y con presencia en los cuatro sectores económicos<sup>6</sup>. Se destacan Córdoba (38), Valle (37), Cundinamarca (31), Bolívar (27) y Antioquia (26).

---

<sup>6</sup> Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. *Informe consolidado sobre empresas asociativas de trabajo. Mayo de 1994.*

# MARCO CONCEPTUAL

## 4.1 Aspectos generales

El sector de Economía Social tiene su fundamento en principios filosóficos, económicos, sociológicos y antropológicos, que en su conjunto buscan generar alternativas para la generación de riqueza, en un contexto de participación, pertenencia y logro de condiciones plenas de calidad de vida. Es una opción para el desarrollo humano.

El desarrollo humano significa el desarrollo *de las personas, para las personas y por las personas*, como lo señala el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD: "El desarrollo humano abarca no sólo los medios sino los fines últimos". Es importante no sólo la generación de crecimiento económico, sino la distribución equitativa de la riqueza, tanto de las necesidades básicas como el espectro total de las aspiraciones humanas<sup>7</sup>.

Como premisa básica se plantea la necesidad de alcanzar niveles importantes de crecimiento, sin los cuales es imposible forjar desarrollo. Las experiencias de muchos países muestran que las leyes del mercado no garantizan un crecimiento equitativo de la sociedad y mucho menos desarrollo.

Así mismo, los modelos de economía de planificación central, también han fracasado en forma generalizada, por la restricción a la iniciativa individual y grupal no partidaria, por la consolidación de grandes burocracias, por los mínimos niveles de compromiso de las mismas y por los bajos niveles de eficiencia empresarial.

Ello exige a nuestras sociedades diseñar e impulsar nuevas opciones que reivindiquen el crecimiento económico, sobre la base de principios que garanticen la democracia económica, social y política, a través de la participación, la cooperación, la solidaridad y la integración, entre otros.

<sup>7</sup> *Desarrollo Humano, informe 1992. PNUD, Santafé de Bogotá, abril de 1992, pág. 19.*

Esta concepción se viene materializando a través de las unidades económicas (empresas), que producen bienes y servicios, cuya identidad se fundamenta en la propiedad, la administración y la distribución de excedentes en forma equitativa, colectiva y participativa, que en su conjunto se identifican e integran en el sector de economía social (solidaria, para otros analistas).

La propiedad se debe orientar hacia el equilibrio entre lo individual y lo colectivo. La democracia se debe depurar, buscando que cada asociado posea un porcentaje limitado de las aportaciones, derecho a un solo voto y finalmente impulsar la primacía del trabajo sobre el capital en todo el proceso de desarrollo socioempresarial.

La generación de excedentes y la presentación de servicios óptimos a los asociados y a la comunidad en general, deben ser puntos de referencia permanente en estas empresas, para alcanzar una gran proyección económica y social, en un marco de eficiencia, calidad y oportunidad.

Los excedentes disponibles se deben orientar hacia la reinversión en nuevos proyectos económicos, buscando la expansión y consolidación de las unidades productivas. Para ello es fundamental estimular acciones de mayor envergadura, por ejemplo alternativas que integren varias organizaciones y regiones económicas y sociales para trabajar con economías de escala.

La entrega individual de los excedentes no es conveniente, por tratarse en la mayoría de empresas, de pequeñas sumas que no solucionan necesidades importantes de los asociados, pero que invertidas globalmente en proyectos económicos o sociales viables, pueden proporcionar efectivas satisfacciones en servicios a los asociados y comunidades del entorno, en general.

Este sector comprende unidades económicas constituidas bajo las siguientes alternativas jurídicas:

- Cooperativas
- Precooperativas
  - Fondos de empleados
  - Asociaciones mutualistas
  - Empresas asociativas de trabajo
- Empresas comunitarias
- Empresas comunales
- Asociaciones de productores

Así mismo organizaciones productivas informales, denominadas globalmente como grupos asociativos.

La Economía Social es un modelo privado con enfoque social, que se ubica en economías pluralistas, donde haya competencia de las diversas formas de propiedad, de gestión y de trabajo, así como diversos tipos de unidades productivas, con asociados de muy diversos niveles

culturales, educativos, sociales, étnicos y políticos, ubicadas en zonas urbanas y rurales, desarrolladas en unos casos, muy atrasadas en otros.

La economía social en el futuro próximo será una de las estrategias más importantes para la generación de trabajo e ingresos, en el contexto de la descentralización y el desarrollo local.

Los niveles formales, en la actualidad, no tienen capacidad para absorber el desempleo y el subempleo existente, situación agudizada por los procesos de apertura y modernización en marcha.

Por esto, el sector de economía social debe proyectarse como una palanca principal para el fortalecimiento de la economía colombiana con un enfoque de rentabilidad, eficiencia y competencia, pero así mismo con un claro enfoque solidario, participativo y de desarrollo humano, sostenible y sostenido, superando las concepciones cortoplacistas, asistencialistas, aún prevalentes.

Los resultados que presenta el sector, parciales por la falta de sistemas idóneos de información, muestran tendencias positivas en algunos campos, especialmente el financiero, donde el sector solidario ha ganado y está consolidando espacios importantes. Sin embargo, los avances no son mayores entre otras causas por la baja integración y coordinación de los diferentes subsectores asociativos e incluso al interior de los subsectores, como se observa en el cooperativo, donde hay varios organismos nacionales, los que no siempre trabajan en forma efectiva para el logro de objetivos estratégicos.

Desde el punto de vista conceptual aún existen muchas debilidades, por la persistencia de dos enfoques, uno de corte social que privilegia los principios de integración, solidaridad, cooperación, a nivel filosófico, y otro, de corte económico que sólo reivindica los resultados financieros y comerciales. Uno y otro son necesarios y complementarios en una concepción de economía social, como lo señala un directivo del sector cooperativo al plantear que ... "Sin sentido empresarial, sin tecnología financiera no hay verdadera cooperativa como tampoco la hay sin énfasis en los valores y en la ideología solidaria"<sup>8</sup>.

El Ministerio de Trabajo y el SENA, están sistematizando en forma crítica, dentro de las limitaciones generales propias de estos procesos, sus ricas experiencias en atención al sector social, para contribuir a la construcción de nuevos conocimientos que nos permitan avanzar en la cualificación de las respuestas a las necesidades y expectativas de las empresas asociativas y la economía social en general. Se busca que con respuestas adecuadas de formación profesional y otros instrumentos (crédito, tecnología, mercados, políticas de integración, asesoría legal, etc.), el sector de Economía Social, esté en capacidad de:

- Competir comercialmente con empresas modernas.
- Construir frentes económicos sólidos de propiedad comunitaria.

<sup>8</sup> Revista Uconal. Editorial: "Volviendo sobre los valores y los principios". Volumen 11, número 97, marzo - abril de 1993.

- Promover el crecimiento y la acumulación para consolidar la estructura productiva nacional.
- Liderar procesos de democratización económica.
- Contribuir significativamente al PIB, mediante la generación de valor agregado y riqueza en general.
- Participar en la generación de empleo.

Es imprescindible en este contexto, mantener los principios antes señalados, como norte en la búsqueda de espacios viables en el complejo económico del país y de la Región Andina, en principio donde se integren crecimiento económico real con progreso sostenido en el plano social.

#### 4.2 Aspectos conceptuales específicos de las Empresas Asociativas de Trabajo

La Ley 10 de 1991 y su decreto reglamentario buscan ofrecer otra alternativa empresarial para los grupos de trabajadores que encuentran efectiva la opción asociativa para generar trabajo e ingresos.

La atención a las poblaciones de desempleados, subempleados y poblaciones vulnerables, es una meta central para el Ministerio de Trabajo, buscando facilitar a estas personas la constitución de empresas en los diferentes sectores de la economía del país.

Toma de la Economía Solidaria parte de su filosofía, donde el trabajador es propietario y gestor de su propia empresa; considerando las ventajas que genera la asociación para la producción y comercialización de bienes y servicios, la EAT presenta un marco conceptual que la diferencia sustancialmente de las otras formas asociativas, toda vez que en ella, *la distribución de utilidades es proporcional a la participación de los asociados en el crecimiento de la empresa*, siendo su fuerza de trabajo, el principal aporte del asociado.

De otro lado mantiene el carácter de independencia de los asociados entre sí, y con base en sus costumbres y en la forma como se relacionan contractualmente con terceros, toma como premisa que no existen relaciones laborales sino comerciales entre ellos y la empresa. Así mismo en la medida en que se valoren los aportes que hacen los asociados se determinará la distribución de los excedentes que generen las actividades económicas realizadas por la Empresa. Por lo tanto, con las EAT se supera el carácter de apropiación y exclusión de algunos de los miembros cuando no se identifica clara e indistintamente su participación en el desarrollo productivo empresarial.

Estas unidades asociativas, al igual que las demás, deben alcanzar desde sus inicios, altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, que por una parte motiven y consoliden a sus asociados y, por otra, le permitan a la unidad asociativa establecerse y consolidarse en un ambiente altamente competitivo y complejo.

La competencia se presenta no sólo con unidades de los niveles no estructurados, sino con empresas medianas y grandes, lo que exige una visión prospectiva amplia, aprovechamiento al máximo de la mano e inteligencia de obra, con miras a facilitar la acumulación de la empresa, su expansión y desarrollo, y con ello, el mejor bienestar de sus asociados.

La empresa asociativa de trabajo, privilegia el factor trabajo y por ello las utilidades se distribuyen en proporción al trabajo, aportes adicionales, en dinero, en experiencia, con base en la participación efectiva de cada asociado en la elaboración, transformación de los productos y la prestación de los servicios de la Empresa.

Por otra parte mantiene la independencia de los asociados entre sí en aspectos laborales y para sus realizaciones con terceros.

El marco legal busca ampliar los espacios de contratación con los sectores público y privado, al establecer como garantía la responsabilidad solidaria e ilimitada como persona jurídica.

La empresa asociativa busca que las personas vinculadas a actividades económicas de pequeña escala, tengan mayor capacidad de negociación, de producción, de manejo de proyectos rentables técnica y económicamente; para adquisición de materias primas y materiales; para incorporación de paquetes tecnológicos; para el uso racional de la capacitación, la asesoría y la asistencia técnica, así como el crédito.

Así mismo, pretende recuperar y mantener relaciones sociales ancestrales que han permitido la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua, ajustadas a las nuevas realidades socioculturales del país.

Hay plena convicción sobre las necesidad de formular *proyectos* que garanticen una base sólida a nivel de mercados, ingeniería (perfíles técnicos), costos, financiación y administración efectiva del proceso productivo y comercial.

En síntesis se busca superar viejos esquemas de soluciones simplistas para los desempleados pobres y por el contrario perfilar proyectos sólidos que generen riqueza, acumulación, reinversión, bienestar y calidad de vida.

Por ello la EAT se orienta preferiblemente a grupos poblacionales con experiencia y conocimiento en un oficio o actividad, con algún nivel de habilidades y destrezas en la producción, la comercialización y la gestión, que puestos en común con los de otras personas, les permitan generar trabajo e ingresos apropiados.

En este marco, los trabajadores por cuenta propia, los profesionales, los técnicos, los tecnólogos, los obreros calificados y la población vulnerable, son grupos prioritarios por atender en el proceso de constitución de Empresas Asociativas de Trabajo.

# MARCO JURIDICO

5

Diversos aspectos planteados con el rigor enunciativo que exige la norma, se han prestado para diferentes interpretaciones a raíz de la creación de las Empresas Asociativas de Trabajo. Dentro de estos aspectos, los más frecuentes y representativos son:

## 5.1 Duración

El artículo 10.º de la Ley 10 dice que en las EAT los asociados "... aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido ...". Esto hace referencia a la vinculación del asociado con la empresa: no podrán existir EAT que vinculen asociados de manera temporal u ocasional.

La duración de la EAT debe ser limitada en el tiempo y determinada por la Junta de Asociados. Debe tenerse en cuenta, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1100, son causales de disolución de las EAT, entre otras, las contempladas en el artículo 218 del Código de Comercio que son:

- Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- Por la imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
- Por la reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento o por el aumento que excede del límite máximo fijado en la misma ley.
- Por la declaración de quiebra de la sociedad.
- Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato.
- Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social.

- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.

No obstante, el término fijado podrá ser prorrogado por la Junta de Asociados, antes de su vencimiento.

## 5.2 Razón social

El uso de la denominación *Empresas Asociativas de Trabajo*, es exclusivo para este tipo de asociaciones. Además, el artículo 3 del Decreto 1100, estableció como obligatorio su uso, acompañando a la razón social elegida por la empresa.

Podrán igualmente utilizarse abreviaturas o las iniciales "EAT", siempre y cuando no se presenten a confusión con la razón social de la empresa, la cual deberá en lo posible guardar relación con el objeto social que desarrollará.

## 5.3 Objeto social

Las EAT podrán dedicarse a la *producción, comercialización o distribución* de bienes básicos de consumo familiar, siendo éste uno de los objetos sociales posibles; el otro será la *prestación de servicios* en forma individual o conjunta *encaminada* a la producción, comercialización y distribución de bienes de consumo familiar.

En el primer objeto el máximo de asociados de la EAT, será de diez (10) asociados y en el segundo de veinte (20). En ambos casos el mínimo de asociados será de tres (3).

El objeto social de las EAT, debe ser específico, claro y preciso dentro de una de las dos opciones que propone la ley: *producción de bienes básicos de consumo familiar o prestación de servicios*, conservando en este último caso, la perspectiva de su orientación hacia la naturaleza de aquellos que son demandados en forma habitual por el núcleo familiar.

La duda más frecuente surge con la definición de un objeto social que comprenda la prestación de servicios del orden profesional, técnico o tecnológico, en actividades o ciencias muy especializadas. En este aspecto debe observarse la finalidad que persigue la Empresa. A manera de ejemplo, podemos citar el caso de las *asistencias técnicas* y las *asesorías*; unas y otras no presentarían inconveniente cuando van orientadas a la producción de un *bien de consumo familiar*. Sería el caso de la asistencia técnica o tecnológica para actividades agrícolas, agropecuarias o agroindustriales que tengan por objeto el mejoramiento de la producción o comercialización de los productos de este sector. No sucede lo mismo con asesorías de carácter general, ya que su finalidad no está aplicada a los objetivos descritos en la ley, no están dirigidas a los bienes de consumo familiar y por sus características no son usualmente demandadas por el núcleo familiar.

Algo similar ocurre con los *servicios profesionales*. Algunos de ellos por su finalidad son, por así decirlo, de "Consumo Familiar". Es el caso de la salud cuando este servicio se presta en forma asociada por profesionales de esta área en disciplinas afines o complementarias, por ejemplo: los centros médicos, odontológicos, laboratorios clínicos, radiológicos, etc.

Las profesiones liberales que usualmente no tienen carácter comercial ni generan con su ejercicio un producto comercializable en forma masiva, no podrán ser objeto social factible de desarrollar a través de una EAT.

Este enfoque aparentemente restrictivo, se hace necesario para conservar el espíritu social que el legislador dio a las EAT, en gracia de lo cual gozan de los beneficios que el Estado les concede.

Otras profesiones o actividades que ofrezcan dudas al momento de constituir una EAT, podrán ser consultadas al Ministerio de Trabajo, División de Trabajo Asociativo e Informal a fin de obtener certeza en cuanto a su legalidad.

## 5.4 Aportes

### 5.4.1 Clases de aportes

Existen cuatro clases de aportes descritos en el artículo 6 del Decreto 1100. Sin embargo, por definición podemos clasificarlos en dos grupos: los *aportes de trabajo*, que comprenden los *laborales* y *laborales adicionales* y los *aportes económicos*, compuestos por los *activos* y el *dinero*.

De los primeros decimos que son los aportes fundamentales en las EAT. Todos y cada uno de los asociados deben aportar siempre trabajo para el cumplimiento del objeto social de la Empresa. *Conviene recordar que estos aportes tienen unos límites máximos establecidos por la ley con la finalidad de evitar la concentración de mayorías decisorias en cabeza de un asociado.*

En relación con los aportes laborales adicionales, son aquellos que nacen de una destreza o tecnología especial que posea alguno de los asociados, o bien una propiedad intelectual o industrial reconocida por los mismos asociados como tal.

En forma complementaria, los asociados de una EAT, podrán hacer aportes en activos o en dinero, lo cual no es indispensable para acceder a estas formas asociativas. Sin embargo, la experiencia nos ha demostrado que en virtud de la naturaleza productiva que las caracteriza, se requiere una inversión inicial (Capital Semilla), para lo cual resulta esencial el aporte en dinero que hagan los asociados.

Debe tenerse en cuenta que cuando se aportan activos inmuebles se transfiere el dominio y la propiedad de éstos, del asociado aportante a la EAT; razón por la cual se debe cumplir con las formalidades de tipo legal tal como el registro en el folio de matrícula inmobiliaria, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Cuando se aportan activos representados en bienes o equipos, en préstamo o arrendamiento, se aplicará lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 1100.

### 5.4.2 Cálculo de los aportes

Para efectos del reparto de utilidades y conformación del quórum decisorio, deben observarse las siguientes premisas:

- Los aportes de trabajo aplicados al proceso productivo se reflejarán en el resultado económico generado por la EAT.
- Los aportes de trabajo deberán expresarse en un patrón que permita su cálculo y convertibilidad. Para estos efectos el patrón dinero resulta el más apropiado.
- Los aportes de trabajo deben proyectarse a la fecha de cierre del ejercicio, que siempre será la fecha en la cual se hará el reparto de utilidades en proporción a los aportes de cada asociado.
- Además de la representación en dinero de los aportes en trabajo, éstos y los económicos, deben presentar un determinado número de cuotas.
- El valor en dinero de cada cuota deberá ser fijado por la junta de asociados en forma autónoma.
- Con el dinero que representa el total de sus aportes, cada asociado podrá acceder a un determinado número de cuotas, las cuales resultan de dividir el total de sus aportes por el valor de cada cuota.
- Las cuotas que representen solamente los aportes de trabajo, darán el número de votos para integrar el quórum decisorio.*
- La sumatoria de todos los aportes (de Trabajo y Económicos), de cada asociado, deberán expresarse en términos de porcentaje (%) de la totalidad de los aportes hechos a la EAT, los cuales serán el ciento por ciento (100%), para efectos del reparto de las utilidades al final de cada ejercicio.
- Hechas las deducciones que indica la ley, se hallará la utilidad líquida de cada ejercicio, la cual sería del ciento por ciento (100%), repartible entre los asociados a manera de participaciones o utilidades, obviamente en proporción a sus aportes.

### MODELO DE VALORACION DE APORTES

NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTES LABORALES	LABORALES ADICIONALES	TOTAL APORTES LABORALES	% DE PARTICIPACION POR ASOCIADOS	No. DE CUOTAS POR ASOCIADOS
A	200000	100000	300000	40	60
B	200000		200000	33.3	40
C	200000	50000	250000	26.7	50
TOTAL	600000	150000	750000	100	150

NOMBRE ASOCIADO	TOTAL APORTES LABORALES	ACTIVOS	DINERO	TOTAL	% DE PARTICIPACION
A	300000	1000000	200000	1500000	25.7
B	200000	2000000	200000	2400000	41
C	250000	1500000	200000	1950000	33.3
TOTAL	750000	4500000	600000	5850000	100

Los cuadros anteriores representan un caso hipotético de valoración de aportes en el cual cada asociado ha ponderado su participación en las actividades económicas de la empresa. En este caso el valor estimado de cada cuota es de \$5.000.oo

## **5.5 RESERVAS**

El Decreto 1100 ha consagrado dos clases de reservas que forzosamente deberán apropiarse en cada ejercicio, sin perjuicio de otras de carácter estatutario que pueda establecer la junta de asociados.

### **5.5.1 Patrimonial**

La reserva para preservar la estabilidad económica de la EAT, es la llamada reserva legal de las sociedades comerciales. Debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del resultado de cada ejercicio y se deberá constituir en todos ellos hasta completar un (50%) del capital de la EAT.

El capital de una EAT está compuesto por los aportes de toda naturaleza hechos por sus asociados.

### **5.5.2 Para seguridad social**

La otra reserva, destinada a la seguridad social de los asociados, es de vital importancia. Es conveniente reservar los recursos suficientes para garantizar una adecuada cobertura de este derecho fundamental; con mayor razón si se tiene en cuenta que la modalidad de afiliación al Instituto de Seguros Sociales que les corresponde a los asociados de una EAT, es la de "*trabajadores por cuenta propia*", descrita en el Decreto 2209 de 1988, lo cual les representa asumir la totalidad del monto de cotización a este sistema, pudiendo sin embargo, acceder a éste a través de una asociación o entidad agrupadora, que en este caso sería la EAT.

De otra parte, si se considera la posibilidad de afiliarse a un sistema de seguridad social alternativo, de régimen privado, los costos justificarían aún más que la EAT consolide una reserva suficiente para afrontar las contingencias que presente la seguridad social, al menos en la parte asistencial de los asociados.

## **5.6 Avances**

La EAT podrá realizar avances en dinero o especie a sus asociados, los cuales serán debidamente reglamentados en los estatutos y aprobados por la Junta de Asociados. Las sumas dadas en esta calidad, deberán deducirse de las participaciones correspondientes a cada asociado al momento de repartir las utilidades del ejercicio.

En esta materia conviene recomendar a los usuarios de las EAT, que tengan siempre en cuenta al momento de reglamentar y autorizar los avances, la capacidad de la Empresa para generar utilidades suficientes, a fin de no crear al cierre del ejercicio estados deficitarios por haber repartido sumas superiores a las finalmente obtenidas.

## **5.7 Domicilio**

En virtud del régimen comercial al que están sometidos, las EAT deben fijar un domicilio determinado en el territorio nacional. No obstante, si las necesidades de la Empresa o el desarrollo de su objeto social lo exigen, podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera del

domicilio principal, observando los requisitos de la ley comercial; en todo caso, el ámbito de operaciones o radio de acción de las EAT, será en principio el de su domicilio de constitución.

## 5.8 Responsabilidad

El artículo 15 del Decreto 1100 determina que: "... en materia de responsabilidad, las EAT se regirán por las normas previstas para las sociedades de personas en la ley comercial". Lo anterior nos remite al artículo 294 del Código de Comercio que dispone que dicha responsabilidad debe ser *solidaria e ilimitada*.

Su justificación consiste, precisamente, en que son asociaciones en las cuales prima el aporte de trabajo sobre cualquier activo, luego se hace necesario garantizar la solvencia de la Empresa en sus actuaciones frente a terceros, con el respaldo incondicional de todos y cada uno de los asociados. Sin embargo, esta responsabilidad sólo podrá deducirse contra los asociados cuando se demuestre, aun extrajudicialmente, que la Empresa ha sido requerida vanamente para el pago de sus obligaciones.

Otro aspecto de la responsabilidad es la que tienen los asociados para con la Empresa. Esta podrá regularse por medio de un régimen o reglamento que precise los deberes y derechos dentro de la actividad asociativa, lo mismo que la enunciación y forma de aplicación de los correctivos aplicables.

Este instrumento, que será adoptado en forma democrática por la Junta de Asociados, *no* tendrá las características de un Reglamento de Trabajo, por cuanto las relaciones existentes en una EAT son de tipo comercial.

## 5.9 Capacidad legal

*Mayoría de edad.* Por su régimen de derecho comercial, las EAT se someten a las disposiciones generales en materia de capacidad. El artículo 103 del Código de Comercio determina que: "... los menores de edad *no* podrán formar parte de sociedades en las cuales se comprometa solidaria e ilimitadamente su responsabilidad ...". Por regla general los menores de edad se hallan en un proceso de maduración y aprendizaje, que los limita para organizarse y asumir su rol como empresa. Por tal motivo la ley establece que su actuación en las relaciones jurídicas se haga a través de sus representantes. Es importante insistir en este caso, que las obligaciones que adquieren los asociados de una EAT, son las propias de un comerciante, la cual restringe, con razón, la posibilidad de que sean asumidas con criterio y responsabilidad por un menor de edad.

*Caso Excepcional.* De acuerdo con el artículo 251 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), los menores que tengan edades entre 16 y 18 años, podrán constituir Empresas Asociativas de Trabajo, siempre que la mayoría de asociados de éstas tengan edades comprendidas entre los rangos mencionados. En todo caso, para desarrollar actividades consideradas riesgosas para los menores trabajadores a criterio del Ministro de Trabajo, se deberá obtener la respectiva autorización.

# CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA

6

En desarrollo de lo contemplado en la Ley 10 de 1991 y el Decreto 1100 del 1o. de julio de 1992, el SENA realizará acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar la constitución, puesta en marcha y consolidación de las empresas asociativas de trabajo.

Para el cumplimiento del mandato legal antes señalado, la entidad cuenta con un programa nacional, cuyos elementos centrales se presentan a continuación:

## 6.1 Objetivos

### 6.1.1 General

Contribuir a través de la formación profesional a la promoción, el establecimiento y la consolidación de las empresas asociativas, del sector social de la economía, como alternativa viable para el desarrollo social y económico del país.

### 6.1.2 Específicos

- ⇒ Contribuir a la *promoción* de empresas asociativas, como estrategia para la generación de puestos de trabajo productivos.
- ⇒ Contribuir al *establecimiento* de empresas asociativas que tengan factibilidad social, económica y técnica, promovidas por entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y preferiblemente por las personas interesadas.
- ⇒ Asesorar a las empresas asociativas *consolidadas* para la formulación y ejecución de *planes de desarrollo*, con miras a la generación de nuevos puestos de trabajo. Incremento de los ingresos y servicios para sus asociados y comunidades.

- ⇒ Apoyar los procesos de integración de las empresas asociativas de base, mediante la constitución de organismos de segundo y tercer grados.
- ⇒ Capacitar y asesorar a las empresas asociativas para que estén en mejores condiciones de enfrentar el proceso de apertura e internacionalización de la economía.
- ⇒ Contribuir a la ejecución de la política social del Gobierno en relación con la atención a las unidades económicas de tipo asociativo.
- ⇒ Contribuir a la integración del sector social de los países del área andina, para generar espacios económicos, sociales y políticos importantes en el desarrollo de la región.

## 6.2 Metodología

El marco general está definido por la metodología para la organización y participación comunitaria, a través de la cual se diagnostican necesidades y potencialidades en el desarrollo de los procesos productivos en los municipios a nivel de sectores, subsectores y regiones, ya sea para la promoción de unidades ya existentes que requieren servicios de formación profesional, encaminados a generar procesos de desarrollo sobre bases económicas, sociales y productivas sólidas.

Como finalidad concreta se deben apoyar unidades económicas autogestoras de su propio desarrollo. Se debe propender a un equilibrio de los aspectos socioeconómicos dentro de un proceso productivo dinámico, que haga uso de las mejores opciones tecnológicas para la producción, la transformación y la comercialización, en relación orgánica con procesos de participación real de los asociados en la gestión de las unidades económicas.

El logro de estos objetivos exige la aplicación sistemática, crítica, flexible de las diferentes metodologías desarrolladas por la entidad o por otras instituciones especializadas en el trabajo con el sector de economía social.

Los procesos metodológicos buscan que los usuarios reflexionen sobre su práctica social y productiva, ubiquen sus puntos fuertes y débiles, así como las amenazas y oportunidades de su entorno local, regional o nacional y a partir de ellos definan *planes de desarrollo*, con acciones de corto, mediano y largo plazo.

El proceso es específico para cada grupo, empresa y organismo de integración y debe ser gestionado de forma autónoma. Los asesores deben jugar cada vez más un papel de apoyo, de facilitadores, de informadores, para garantizar reales cambios de los sujetos, que se materialicen en organizaciones más estables y sólidas en lo económico, lo técnico, lo social y lo financiero.

### **6.2.1 Promoción, Establecimiento y Consolidación de Empresas Asociativas - Peceas**

Es una herramienta metodológica resultante de la cooperación del Gobierno de Holanda y el SENA y ajustada con base en las experiencias acumuladas en los últimos años. La metodología está contenida en el manual para la promoción, establecimiento y consolidación de empresas asociativas y aporta elementos conceptuales, metodológicos, didácticos y operativos para las tres grandes fases señaladas.

El proceso formulado busca generar organizaciones con alto grado de autogestión y de desarrollo empresarial, aplicando los enfoques modernos de administración en un marco de mercado (competencia en todos los campos) y participación.

La formulación de estudios de factibilidad, la preparación de los estatutos y demás instrumentos normativos, así como la práctica socioempresarial real son tres eslabones imprescindibles para la constitución de nuevas unidades asociativas.

Así mismo, la acción conjunta de otras instituciones en lo referente a aspectos legales, financieros y de mercado, son componentes necesarios para el montaje exitoso de estas empresas.

En el caso particular de las empresas asociativas de trabajo, se trabajará coordinadamente con el Ministerio de Trabajo, las Cámaras de Comercio y otras entidades, especialmente financieras y comercializadoras para garantizar una asesoría integral e integrada a las empresas.

Finalmente, el perfil de los futuros asociados, en lo referente a conocimientos, destrezas y actitudes, debe ser mayor al aplicado históricamente, en muchos casos con una visión romántica de la economía solidaria. *Se requiere que los asociados tengan diversas bases educativas, experiencia productiva y capacidad de trabajo en grupo para tener una adecuada posibilidad de éxito, siempre y cuando se cuenten con los servicios antes mencionados.*

### **6.2.2 Formación y Asesoría para Creadores de Empresas - Face**

Es otra metodología institucional formulada con el objetivo de apoyar a grupos profesionales, tecnólogos, técnicos y trabajadores especializados para montar empresas, individuales o de grupos, no necesariamente de tipo asociativo.

Contempla una fase previa en la que se orienta a los interesados para desarrollar la “idea empresarial”, a partir de la cual se inicia el proceso para el montaje de la unidad económica. Al igual que en la metodología Peceas hace énfasis en el *proceso*, que se debe desarrollar sobre bases técnicas y económicas consistentes.

La orientación nacional de este modelo está a cargo de la División de Desarrollo Empresarial.

### **6.2.3 Desarrollo Empresarial Participativo - DEP**

Es un modelo metodológico para profundizar procesos de planeación participativa en empresas asociativas rurales, en especial las de tipo cooperativo. Reivindica el papel de los asociados en

la formulación de su diagnóstico, de su plan y de sus proyectos, en especial los de base económica.

Durante 1992 y 1993 la entidad formó docentes en esta herramienta y participa en la formulación de una variante metodológica apropiada para las empresas asociativas dedicadas a actividades industriales y de servicios, ubicadas generalmente en las áreas urbanas.

Para el logro de esos objetivos se constituyó un equipo en la Dirección General, integrado por las divisiones de Industria, Comercio-Servicios, Sector Primario (Coordinación), Desarrollo Empresarial y Desarrollo Comunitario.

Se cuenta con un set de 24 cartillas.

#### **6.2.4 Matcom (Materiales y Técnicas para Capacitación en Gestión de Cooperativas)**

Es una herramienta, producto de la cooperación de la Oficina Internacional del Trabajo, OIT, a través del proyecto Matcom y está destinada a mejorar la gestión en las cooperativas, ya que muchos estudios realizados indican que la deficiente gestión es una causa importante en el fracaso de estas unidades económicas.

La propuesta metodológica se basa en aprovechar el conocimiento y la experiencia de los asociados y directivos, a través de procesos altamente participativos donde el docente es fundamentalmente un facilitador y un orientador.

Por otra parte conjuga en forma estrecha el proceso de capacitación a las necesidades de las empresas.

En el SENA, el proceso general cubre tres etapas:

- Planeación del taller.
- Taller con facilitadores, para ajustar los materiales.
- Taller para docentes, responsables de asesorar y capacitar a socios de las organizaciones económicas asociativas.

#### **6.2.5 Otras metodologías**

El trabajo con empresas asociativas es muy complejo y exige un alto nivel a los docentes, así como el uso creativo de múltiples opciones metodológicas y pedagógicas, que se fundamenten en el trabajo en grupo, en la reflexión, en la construcción de conocimiento a partir de la práctica de los asociados y sus dirigentes.

Así mismo se busca aprovechar la moderna tecnología de gestión. Gestión del servicio, planeación estratégica, control total de calidad, gestión del ambiente y aquéllas basadas en el uso de la informática y la computación.

La experiencia muestra que todas las propuestas metodológicas aportan componentes claves, pero también presentan vacíos. Por ello se busca que los docentes formulen sus propias variantes, de tal forma que se formulen modelos apropiados a las condiciones particulares de las regiones y de cada empresa en particular.

### **6.3 Estrategias operativas**

#### **6.3.1 Enfoque empresarial**

El trabajo que realiza el SENA para el sector social de la economía, tiene un enfoque empresarial social. Esto significa que las organizaciones deben estar en la perspectiva de encontrar nuevos mercados, crear nuevos productos y servicios, diseñar y rediseñar técnicas para modernizar las diferentes funciones del proceso empresarial y de la gestión.

#### **6.3.2 Enfoque municipal (local)**

En lo posible, todas las actividades deben enmarcarse dentro de planes de desarrollo regionales o municipales o a través de proyectos productivos. Los docentes deben orientar la formación con un sentido altamente participativo con las autoridades locales y regionales, destacando las ventajas de todo tipo que ofrece el sector asociativo para la administración de servicios públicos, la construcción y mantenimiento de infraestructura pública, la producción de bienes y servicios de demanda local y regional.

Para ello se coordinará con el Programa de Desarrollo Institucional a fin de ejecutar proyectos integrados en los municipios.

#### **6.3.3 Enfoque prospectivo**

A nivel de dirección y administración se deben introducir técnicas de gestión moderna, combinando los conceptos de calidad total y planeación estratégica, abarcando desde los procesos de arranque y establecimiento de la empresa hasta su consolidación en un plazo prudente y confrontado con compromisos institucionales.

### **6.4 Instrumentos**

Los docentes de la entidad pueden aplicar, entre otras, las siguientes alternativas metodológicas de acuerdo con las condiciones particulares de la empresa, de su proceso de desarrollo y del contexto social y económico donde se encuentren.

#### **6.4.1 “Manual para la promoción, establecimiento y constitución de empresas asociativas”. Publicación institucional disponible en todas las regionales.**

#### 6.4.2 "Manuales Matcom"

Serie de documentos técnicos de la OIT, destinados a la capacitación de directivos de cooperativas. El SENA, junto con los equipos de docentes regionales, han ajustado hasta la fecha siete (7) manuales:

- ▼ Comercialización de productos agropecuarios.
- ▼ Preparación y evaluación de proyectos.
- ▼ Gestión financiera.
- ▼ Gestión de suministros y abastecimientos.
- ▼ La decisión del establecimiento de cooperativas de trabajo.
- ▼ Gestión de grandes cooperativas.
- ▼ Contabilidad para control de costos.

Con esta metodología se elaboraron dos manuales uno para empresas asociativas en general y otro para organizaciones de microempresas industriales y de servicios.

Así mismo, para el establecimiento de cooperativas de trabajo se cuenta con dos instrumentos de orientación:

- General*, aplicable a diferentes procesos de capacitación y asesoría para organización de unidades asociativas.
- Específico*, para asesorar la organización de cooperativas de trabajo asociado para mantenimiento de vías.

El Ministerio de Trabajo, en relación con las cooperativas de trabajo asociado, cuenta con una cartilla que contiene modelos para elaborar los regímenes especiales de esta forma asociativa: Régimen de Trabajo, Régimen de Compensaciones y Régimen de Previsión y Seguridad Social.

#### 6.4.3 Formación Abierta y a Distancia - FAD

La experiencia acumulada durante 15 años con *formación a distancia en cooperativismo y administración cooperativa*, señala que la estrategia es efectiva siempre y cuando se den algunas condiciones básicas, como el desarrollo dentro de procesos de concertación con cooperativas, con organismos cooperativos de segundo grado o con entidades de apoyo al sector solidario. Las acciones individuales no son muy efectivas y el costo es alto.

Para tal efecto, se están actualizando los materiales existentes y se están utilizando los producidos por Ascoop.

#### **6.4.4 Face**

Esta metodología producida por la División de Desarrollo Empresarial, está orientada a apoyar procesos para creación de empresas en general.

Con algunos ajustes y énfasis en los procesos colectivos se utiliza para asesorar grupos interesados en organizar empresas asociativas y unidades productivas.

#### **6.4.5 Asesoría integral a la pequeña y mediana empresa**

Esta metodología ha sido diseñada para el trabajo con empresas de propiedad no asociativa, pero sus procesos generales son aplicables a las unidades de economía social, previos ajustes y adaptaciones, *proceso ya realizado por muchas regionales*.

#### **6.4.6 Desarrollo Empresarial Participativo - DEP**

Modelo basado en la teoría de la Planificación Participativa. Aunque fue formulado para capacitación y asesoría a cooperativas que desarrollan proyectos agropecuarios, se puede aplicar a otras empresas asociativas, ajustando los materiales y los casos.\*

#### **6.4.7 Metodologías para planeación estratégica, gestión del servicio y control de calidad y otros desarrollos de la administración moderna**

Son herramientas útiles para estos procesos siempre y cuando se haga una adecuación pedagógica y didáctica al contexto asociativo.

(\*) *Se cuenta con los siguientes materiales textuales:*

**1) ASPECTOS CONCEPTUALES:**

- *Estructuras de pobreza en el agro.*
- *Metodología de la DEP.*
- *Aplicación de la DEP.*

**2) CUADERNOS TECNICOS:**

- *Estrategias del desarrollo organizacional.*
- *Planificación participativa prospectiva.*
- *Información, desarrollo empresarial participativo.*

**3) CARTILLAS DE TRABAJO:**

- *Qué es la metodología DEP.*
- *El complejo económico rural.*
- *Elaboremos el complejo económico del producto.*
- *Decidir y pertenecer: Pasos básicos en la empresa asociativa.*
- *Cómo elaborar la información sobre la EA.*
- *Cómo informarnos sobre el capital en la EA.*

- *Estrategia de desarrollo empresarial.*
- *Diagnóstico empresarial participativo.*
- *Instrumento de la planificación.*
- *Instrumento para la integración interempresas.*
- *Instrumentos para la verificación y el ajuste.*
- *La contabilidad en la DEP.*
- *Instrumentos para la elaboración y seguimiento de proyectos productivos.*

# CREDITO Y FINANCIAMIENTO

Tal como lo plantea el artículo 20 del Decreto 1100 de 1992, las EAT participan en las políticas de crédito BID que para el fomento de formas asociativas coordina la DNP a través del Plan Nacional de Desarrollo de la Microempresa. No obstante algunas limitaciones del reglamento de crédito BID, ha hecho difícil el acceso en condiciones favorables a esta financiación. Por esta razón, el Ministerio de Trabajo se ha propuesto investigar en el sistema financiero, la existencia de recursos que se ofrezcan a través de líneas de crédito apropiadas para estas organizaciones económicas.

A partir del segundo semestre de 1994, será reabierta la línea BID, en condiciones que serán publicadas oportunamente. Entre tanto se han identificado algunas entidades intermediarias financieras, como también otras organizaciones que contribuyen a facilitar el servicio de garantes o codeudores, para tratar de eliminar el cuello de botella relativo a la dificultad del empresario para otorgar garantías. De manera preliminar, se enuncian las siguientes:

## Fomentar - Fundescol

Fondo Nacional de Garantías (Mindesarrollo). En la actualidad se diseña una reestructuración de este Fondo y se expedirá un Decreto que actualiza condiciones y reforma sus estatutos, extensivo al Sistema Nacional de Garantías.

## K.F.W. (Banco de la República)

Convenio ALA /91/15 (Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia).

Fondo Rotatorio de Entidades de Apoyo a la Microempresa y Comercializadoras (Corporación Financiera de Desarrollo).

Foses (Presidencia de la República).

# **REGIMEN TRIBUTARIO**

8

Como complemento a la enunciación que sobre estos aspectos hace la Ley 10 y el Decreto 1100, el Ministerio de Trabajo ha solicitado concepto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de aspectos más precisos relacionados con el tratamiento tributario excepcional que tienen las EAT. Concepto Ó Impuestos Nacionales:

## **8.1 Exenciones**

Las EAT son exentas del impuesto de renta y complementarios, por mandato legal, siempre y cuando éstas se constituyan y funcionen dentro del marco legal que les fija la Ley 10 de 1991 y el Decreto 1100 de 1992.

Así mismo, se confirma la exención sobre las participaciones de los asociados por concepto de Aportes Laborales y Laborales Adicionales al igual que los cánones percibidos por concepto de arrendamiento de bienes y equipos, en las proporciones establecidas por la ley.

No obstante las exenciones consagradas, los asociados de una EAT están obligados a declarar renta y patrimonio deduciendo los porcentajes correspondientes como renta exenta. De igual manera, las EAT se encuentran comprendidas en la clasificación de aquellas entidades y organizaciones que en virtud de las normas tributarias están obligadas a declarar ingresos y patrimonio en los períodos gravables correspondientes, no obstante estar exentas de dichos impuestos.

## **8.2 Impuesto a las Ventas, IVA**

Las EAT no están exentas de estas tributaciones; en consecuencia serán responsables de este impuesto por la venta de bienes corporales muebles o la compra de los mismos, salvo cuando se trate de aquéllos expresamente excluidos de este gravamen.

El mismo criterio se aplica a la prestación de servicios no excluidos del impuesto por la ley.

## **8.3 Impuesto de timbre**

En relación con este tributo se seguirán las directrices generales trazadas por el concepto No. 013076 de marzo 31 de 1993 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

## **8.4. Obtención del NIT**

Para la asignación del Número de Identificación Tributaria, NIT, las EAT deberán diligenciar el formato correspondiente que obtendrán en las Divisiones de Recaudación de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de su respectivo domicilio, al cual deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación y Reconocimiento de Personería Jurídica que les ha expedido la correspondiente Cámara de Comercio y copia de la resolución por medio de la cual el Ministerio de Trabajo les ha registrado su personería jurídica.

# PROCESO PARA CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO

9

El reconocimiento de una EAT comprende dos etapas. La primera de ellas consiste en la inscripción en el Registro Mercantil, del acta de constitución acompañada de los estatutos en la Cámara de Comercio del domicilio de la Empresa, a partir de lo cual tendrá *Personería Jurídica*. A continuación se registrará ésta en el Ministerio de Trabajo.

## 9.1 Trámite ante la Cámara de Comercio

- 9.1.1 Adquisición y diligenciamiento del Formulario de Inscripción y Matrícula en el Registro Mercantil (ANEXO 3)
- 9.1.2 Elaboración colectiva del Acta de Constitución y de los Estatutos (El Ministerio de Trabajo y S.S., cuenta con modelos de Acta de Constitución y Estatutos).
- 9.1.3 Presentación de los anteriores documentos en la dependencia indicada por la respectiva Cámara de Comercio.
- 9.1.4 Cancelación de los derechos de matrícula e inscripción correspondientes.
- 9.1.5 Solicitar el *Certificado de existencia legal, representación y reconocimiento de personería jurídica* en la Cámara de Comercio de su jurisdicción (Conviene solicitar varios para las diferentes actuaciones de la Empresa).

## **9.2 Trámite ante el Ministerio de Trabajo**

### **9.2.1**

#### **REGISTRO DE PERSONERIA**

Dentro de los quince (15) días posteriores a la expedición del certificado por parte de la Cámara de Comercio, el Director Ejecutivo de la EAT deberá solicitar por escrito a la División de Trabajo de la Dirección Regional del Ministerio, del domicilio de la EAT o la más cercana a éste, el registro de la personería jurídica, adjuntando al certificado original, copias auténticas del acta de constitución y de los estatutos de la Empresa.

### **9.2.2**

#### **ORDEN DE REGISTRO**

Recibidos los documentos por la dependencia citada, dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para ordenar el registro, si la EAT se ajusta a la ley.

### **9.2.3**

#### **EXPEDICION DE RESOLUCION**

La decisión por la cual se ordena el registro de la personería jurídica de una EAT se expresará mediante resolución que para efectos de notificación y recursos cumplirá lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

### **9.2.4**

#### **DEPOSITO DE DOCUMENTOS**

En el mismo acto administrativo se ordenará el depósito de los estatutos y demás documentos de la EAT en registro que para estas formas asociativas lleva el Ministerio de Trabajo en cada dependencia regional.

## **9.3 Cómo ofrecer una efectiva orientación**

Con el ánimo de lograr el mayor nivel de eficiencia en el proceso de constitución de una EAT, les sugerimos atender las siguientes observaciones:

- ⇒ Este modelo asociativo debe contar, como mínimo, con tres (3) personas interesadas en convertirse en futuros asociados.

- ⇒ Lo primero que deben conocer los interesados es el marco legal (Ley 10 y Decreto 1100) de las EAT.
- ⇒ Debe existir entre los interesados una idea clara y precisa del objeto social que pretenden desarrollar con la EAT.
- ⇒ Los interesados deben conocer y tener muy presentes las limitaciones que tienen las EAT (objeto social, clases de aportes, mínimo y máximo de asociados, prohibiciones, obligaciones asimiladas a las de los comerciantes, responsabilidad solidaria e ilimitada, mayoría de edad, etc.)
- ⇒ En caso de existir dudas en los usuarios en relación con la conveniencia de adoptar esta alternativa jurídica, conviene consultar a los funcionarios orientadores del SENA y Ministerio del Trabajo en las respectivas regionales (departamentos) antes de acudir a las Cámaras de Comercio.

# Anexo número 1

## LEY 10 DE 1991

*por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo.*

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

### CAPITULO I

#### *Régimen asociativo*

Artículo 1º Las Empresas Asociativas de Trabajo serán organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza, u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Artículo 2º Las empresas reguladas por esta ley, y que se constituyan con arreglo a sus disposiciones, serán las únicas autorizadas para usar la denominación de Empresas Asociativas de Trabajo y para acogerse a los beneficios otorgados por éstas.

Artículo 3º Las Empresas Asociativas de Trabajo tendrán como objetivo la producción, comercialización y distribución de bienes básicos de consumo familiar o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros.

Artículo 4º Los aportes de carácter laboral que haga cada uno de los asociados serán evaluados por la Junta de Asociados por períodos semestrales, asignando una calificación al desempeño y a la dedicación.

En el caso de que haya aportes adicionales en tecnología o destreza, la calificación se hará teniendo en cuenta su significado para la productividad de la empresa.

La redistribución de estos aportes adicionales, en ningún caso podrá ser superior a la cuarta parte de lo que se asigne a la totalidad de los aportes de carácter laboral.

Los asociados tienen una relación de carácter típicamente comercial con las Empresas Asociativas de Trabajo. Por tanto, los aportes de carácter laboral no se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sino por las normas del Derecho Comercial.

Artículo 5º La personería jurídica de las Empresas Asociativas será reconocida desde su inscripción en la Cámara de Comercio, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación del acta de constitución;
- b) Adopción de los estatutos;
- c) Que la empresa asociativa sea integrada por un número no inferior a tres (3) miembros fundadores.

Parágrafo. El Director Provisional, designado por los miembros de la empresa, tendrá a su cargo la presentación de la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica.

## CAPITULO II

### *De la Dirección*

Artículo 6º La Junta de Asociados será la suprema autoridad de la Empresa Asociativa de Trabajo. Sus resoluciones serán obligatorias para los miembros, siempre que se adopten de conformidad con los estatutos y normas reglamentarias.

La Junta de Asociados deberá reunirse por lo menos una vez cada sesenta (60) días en la fecha, hora y lugar que determine el Director de la empresa con el fin de revisar las actividades desarrolladas y diseñar los objetivos a alcanzar durante el siguiente período.

Artículo 7º Serán miembros de la Junta de Asociados los fundadores y los que ingresen posteriormente debidamente registrados en el registro de miembros.

En el caso de existir las dos clases de asociados, de aportes laborales y laborales adicionales, ambas estarán representadas proporcionalmente a sus aportes, en los órganos administradores de la Empresa Asociativa de Trabajo.

Artículo 8º La Junta de Asociados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir al Director de la empresa de acuerdo con lo señalado en los estatutos;
- b) Determinar los planes y operaciones de la empresa asociativa;
- c) Estudiar, modificar, aprobar o improbar los estados económicos financieros de la empresa;
- d) Determinar la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la empresa;
- e) Reformar los estatutos cuando sea necesario;
- f) Elegir un tesorero de la empresa;
- g) Vigilar el cumplimiento de las funciones del Director de la empresa;

h) Evaluar los aportes de los miembros y determinar su remuneración al momento de ingreso, retiro y al efectuarse las revisiones previstas en el artículo cuarto de la presente ley;

j) Decidir la aceptación y el retiro de los miembros.

Artículo 9º Por regla general el quórum deliberatorio se integrará con la presencia de la mayoría de los socios, pero las decisiones sólo se tomarán por la mayoría de los votos de la empresa.

Artículo 10. El Director Ejecutivo será el representante legal de la empresa y tendrá a su cargo las funciones que en los estatutos determine la Junta de Asociados.

### CAPITULO III

#### *Del patrimonio y las utilidades*

Artículo 11. El patrimonio de las Empresas Asociativas estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Las *reservas* que se constituyan a fin de preservar la estabilidad económica de la empresa;
- b) Los *auxilios y donaciones* recibidas.

Parágrafo. En los *casos de liquidación* de las empresas asociativas, *la parte del patrimonio que esté constituido por auxilios y donaciones, deberá revertir* al Estado a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Artículo 12. El *producido neto*, es decir, la diferencia entre el valor de venta de la producción y el costo de los insumos materiales, *deberá distribuirse entre todos los asociados en proporción a su aporte*, previa deducción del pago de los impuestos, contribuciones de seguridad social, intereses, arrendamientos, reservas que ordenen los estatutos y contribuciones a las organizaciones de segundo grado a que se encuentre afiliada, en los períodos en que estatutariamente se determine.

Artículo 13. Cualquiera de los miembros de una Empresa Asociativa de Trabajo podrá colocar activos, bienes o equipos en préstamo o arrendamiento a la misma, en las condiciones que determine el Gobierno Nacional.

### CAPITULO IV

#### *Régimen tributario y de crédito*

Artículo 14. *Las utilidades* de los *miembros* de una *Empresa Asociativa de Trabajo*, provenientes de sus aportes laborales adicionales, estarán *exentos* del pago del *impuesto a la renta y complementarios* en una proporción igual al 50%, sin perjuicio de que se apliquen normas generales de carácter tributario más favorables.

Artículo 15. Los *rendimientos e ingresos* de los miembros de una Empresa Asociativa de Trabajo por conceptos de que trata el artículo 13 de esta ley, estarán *exentos* del pago del *impuesto a la renta y complementarios* en una proporción del 35%, sin perjuicio de que se apliquen normas generales de carácter tributario más favorables.

Artículo 16. *Las Empresas Asociativas de Trabajo* estarán *exentas* de los *impuestos de renta y complementarios y de patrimonio*.

Artículo 17. Las Empresas Asociativas de Trabajo que desarrollan su actividad en sectores de interés preferente por el Ministerio de Hacienda, podrán tener acceso a las líneas de crédito que determine ese mismo Ministerio.

## CAPITULO V

### *Disposiciones varias*

Artículo 18. Las Empresas Asociativas de Trabajo se disolverán por sentencia judicial o por reducción del número mínimo de miembros.

Artículo 19. Las Empresas Asociativas de Trabajo deberán organizarse en agrupaciones de segundo grado, con el objeto de asumir la defensa de sus intereses, representar a sus afiliados ante las autoridades y terceros y ejercer control y vigilancia sobre sus miembros.

Artículo 20. Las personas que se asocien de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, tendrán derecho a afiliarse al Instituto de Seguros Sociales con arreglo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en la condición de trabajadores por cuenta propia.

Artículo 21. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, promoverá la organización de Empresas Asociativas de Trabajo y dará el apoyo administrativo y técnico necesario a través de la capacitación y transferencia de tecnología, para el desarrollo de las actividades de dichas empresas.

Artículo 22. Las entidades oficiales facilitarán el acceso a los recursos para adquirir y mejorar maquinaria, herramientas y equipos para estimular la productividad de las Empresas Asociativas de Trabajo.

Artículo 23. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social creará un sistema de información sobre mercadeo de bienes y servicios y apoyará la gestión de empleo de las Empresas Asociativas de Trabajo.

Artículo 24. El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones de naturaleza financiera, operativa y de personal para la calificación y determinación de las empresas asociativas. Así mismo, los mecanismos para la vigilancia y control de los mismos.

Parágrafo. La reglamentación de que trata este artículo deberá tener en cuenta:

- a) El número máximo de socios;
- b) La naturaleza de la actividad productiva y comercial, y la modalidad y clase de servicios que presten;
- c) El límite de la reserva, del patrimonio y del aporte individual a la empresa, según la actividad económica que desarrollan;
- d) La determinación de las faltas que ocasionan sanciones;
- e) Las sanciones y las causas que originan la imposición de cada una de ellas;
- f) Los procedimientos para la aplicación del régimen de vigilancia y control.

Artículo 25. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la vigilancia y control de las empresas de que trata la presente ley.

El Director Ejecutivo de las Empresas Asociativas deberá remitir al Ministerio de Trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes, copia auténtica del Acta de Constitución, de los Estatutos y del Acto de Reconocimiento de la personería jurídica, con el fin de que se efectúe el registro correspondiente.

Artículo 26. Las Empresas Asociativas de Trabajo no podrán ejercer funciones de intermediación, ni ejercer como patrono.

La contravención a lo dispuesto en este artículo, a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es causal de cancelación de la personería jurídica.

Artículo 27. Todo lo no previsto en la presente ley se regirá por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones complementarias.

Artículo 28. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Aurelio Iragorri Hormaza.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Hernán Berdugo Berdugo.*

El Secretario del honorable Senado de la República,

*Crispín Villazón de Armas.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Silverio Salcedo Mosquera.*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de enero de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rudolf Hommes Rodríguez.*

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

*Francisco Posada de la Peña.*



## Anexo número 2

### **DECRETO NUMERO 1100 DE 1992**

(julio 1º)

*por el cual se reglamenta la Ley 10 de 1991.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 10 de 1991,

**DECRETA:**

**Artículo 1º Alcance.** Se entiende por producción de bienes básicos de consumo familiar, el proceso de aplicación del trabajo en la transformación de los recursos naturales, insumos, productos semielaborados y en elaboración, en cualquier rama de la actividad económica, para generar bienes destinados a la satisfacción de las necesidades del núcleo familiar o individual.

Por servicio se entiende toda actividad humana manual, técnica, tecnológica, profesional y científica encaminada a la producción, comercialización y distribución de los bienes de consumo familiar y a la prestación del esfuerzo individual o asociativo para facilitar el bienestar de la sociedad.

**Artículo 2º Número de socios.** Las Empresas Asociativas de Trabajo se integrarán con un número no inferior a tres (3) miembros y no mayor de diez (10) asociados con la producción de bienes. Cuando se trate de empresas de servicios, el número máximo será de veinte (20), que estarán representadas en dichas empresas, de acuerdo con el monto de su aporte laboral y adicionalmente en especie o bienes.

**Artículo 3º Razón social.** La razón social deberá ir acompañada de la denominación de «Empresa Asociativa de Trabajo», la cual es exclusiva de este tipo de empresas.

**Artículo 4º Personería jurídica.** Toda Empresa Asociativa de Trabajo deberá inscribirse en la Cámara de Comercio de su domicilio. Al efecto, deberá acreditar los requerimientos señalados en la Ley 10 de 1991, a partir de esta inscripción tendrá personería jurídica.

**Artículo 5º Registro.** La personería jurídica de la Empresa Asociativa de Trabajo será registrada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal, con la presentación del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y copias auténticas del acta de constitución y de los estatutos.

- El número de la personería jurídica será el mismo de la inscripción en la Cámara de Comercio.

**Parágrafo.** Las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrán recibir la documentación relacionada con las solicitudes de registro de las Empresas Asociativas de Trabajo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 10 de 1991, y remitirla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal para efectos de registro, control y vigilancia.

**Artículo 6º Aportes.** En las Empresas Asociativas de Trabajo, lo aportes que se llevarán en registro separado para cada asociado, pueden ser:

a) **Laborales.** Serán constituidos por la fuerza de trabajo personal, actitudes y experiencia, que serán evaluadas semestralmente y aprobadas por la Junta de Asociados, por mayoría absoluta. Para la evaluación se asignará a cada uno de los factores el valor correspondiente, representando en cuotas.

Ningún asociado podrá tener más del 40% de los aportes laborales.

El Ministerio de Trabajo podrá solicitar a la Empresa Asociativa de Trabajo, revaluar los aportes cuando éstos hayan sido sobrevalorados.

Para efecto, podrá solicitar la intervención de peritos expertos en la respectiva actividad;

b) **Laborales adicionales.** Están constituidos por la tecnología, propiedad intelectual o industrial registrada a nombre del aportante.

Estos aportes no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes de carácter laboral;

c) **En activos.** Están constituidos por los bienes muebles o inmuebles que los miembros aporten a la empresa asociativa. Estos activos deben ser diferentes de aquéllos entregados en arrendamiento;

d) **En dinero.** Los asociados podrán hacer aportes en dinero, cuyo registro se llevará en cuenta especial para cada asociado.

Las condiciones de los aportes en dinero se establecerán en los estatutos que aprueba la junta de asociados y serán utilizados preferentemente para capital de trabajo de la Empresa Asociativa de Trabajo.

**Artículo 7º Arrendamientos de bienes.** Los asociados podrán dar a la Empresa Asociativa de Trabajo, a título de arrendamiento, bienes muebles o inmuebles en las condiciones establecidas en contrato comercial escrito, el cual debe ser aprobado por la junta de asociados y especificar los bienes, forma de uso, término, valor y condiciones de pago.

**Artículo 8º Reservas.** Las empresas asociativas de trabajo elaborarán a 31 de diciembre de cada año, el estado de ingresos y gastos y el balance general. Del excedente líquido se constituirán, sin perjuicio de otras reservas acordadas, las siguientes reservas mínimas:

a) Reserva del veinte por ciento (20%) con destino a preservar la estabilidad económica de la empresa. Este porcentaje deberá apropiarse en cada ejercicio hasta completar una reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;

b) Cuando la empresa de trabajo asociativo establezca reserva para la seguridad social de los asociados, ésta no podrá ser superior al 10% de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio.

Parágrafo. Si durante el primer ejercicio se registran pérdidas operacionales, éstas se castigarán contra la reserva mencionada en el literal a) de este artículo; y en el ejercicio siguiente, antes de efectuar la distribución del excedente líquido, la reserva disminuida deberá ser incrementada hasta recuperar el monto de la pérdida ocurrida en el precedente.

Artículo 9º *Utilidad líquida*. El excedente líquido a distribuir entre los asociados en proporción a sus aportes, está conformado por la diferencia entre el valor de las ventas y los costos respectivos, menos el valor de los impuestos, contribuciones de seguridad social, intereses, gastos de administración, contribuciones a los organismos de segundo grado a que esté afiliada la empresa y las reservas.

Artículo 10. *Disolución*. Son causales de disolución de las Empresas Asociativas de Trabajo:

a) Las previstas en el artículo 18 de la Ley 10 de 1991;

b) Las contempladas en el artículo 218 del Código de Comercio.

Artículo 11. *Liquidación*. Disuelta la Empresa Asociativa de Trabajo, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos y patrimonio y se elaborará un balance general. Luego se procederá en primer lugar al pago de los pasivos, en segundo término se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus aportes.

Parágrafo 1º El monto representado en auxilios y donaciones deberá ser entregado al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10 de 1991.

Parágrafo 2º Copia del acta de liquidación debidamente aprobada, se registrará en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Artículo 12. *Régimen tributario*. Las Empresas Asociativas de Trabajo, legalmente constituidas que cumplan las exigencias de las disposiciones tributarias y demás normas a que se refiere el presente Decreto, estarán exentas de los impuestos de renta y complementarios.

Igualmente estarán exentas de los mismos impuestos:

a) *Participaciones*. El cincuenta por ciento (50%) del valor de las participaciones de los asociados, provenientes de los aportes laborales y los aportes laborales adicionales, sin perjuicio de que se apliquen normas generales de carácter tributario más favorables;

b) *Arrendamientos*. El treinta y cinco por ciento (35%) del valor de los cánones de los bienes dados en arrendamiento.

Artículo 13. *Avances*. Cuando de conformidad con sus estatutos, la Empresa Asociativa de Trabajo, realice avances en dinero o especie a sus miembros, los cuales serán determinados por la Junta de Asociados, deberán deducirse de las participaciones correspondientes a cada asociado a la fecha del cierre del ejercicio, las sumas entregadas en esta calidad.

**Artículo 14. *Nombramientos y reformas.*** Todo nombramiento y reforma de estatutos de la Empresa Asociativa de Trabajo, deben ser registrados en la Cámara de Comercio del domicilio social.

**Artículo 15. *Responsabilidad.*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10 de 1991, en materia de responsabilidad se aplicarán las normas de sociedades de personas previstas en el Código de Comercio.

**Artículo 16. *Capacitación.*** El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará capacitación, asistencia técnica y consultoría en aspectos organizativos de gestión empresarial y tecnología, para el efecto, adelantará entre otras las siguientes actividades:

1º Adaptar y transferir los avances tecnológicos apropiados al medio en que se desarrollan las Empresas Asociativas de Trabajo, mediante acción coordinada con las entidades públicas y privadas.

2º Diseñar y desarrollar los programas de capacitación informática aplicada, que respondan a las necesidades de estas unidades de producción.

3º Participar en las actualizaciones de sistema de mercadeo de bienes y servicios de que trata el artículo 21 del presente decreto.

4º Garantizar el acceso de las Empresas Asociativas de Trabajo a los talleres, laboratorios, centros de trabajo tecnológico, centros de documentación, bibliotecas y demás infraestructura institucional para facilitar la solución oportuna de los problemas tecnológicos relacionados con las actividades de formación profesional.

5º Asesorar a las Empresas Asociativas de Trabajo en la contratación con empresas a nivel formal.

6º Formular proyectos para la reclasificación de mano de obra que comprenda los subsectores económicos reestructurados por el programa de formación económica.

7º Coordinar acciones con la División de Gestión de Empleo del SENA, que permitan promocionar la formación y consolidación de las Empresas Asociativas de Trabajo.

8º Promover y orientar la utilización racional de los recursos de las Empresas Asociativas de Trabajo.

**Parágrafo. Se entiende por:**

**Capacitación.** El conjunto de actividades orientadas a entregar conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y estimular actividades positivas en los socios de las Empresas Asociativas de Trabajo o bien, en personas interesadas en constituir una de estas organizaciones económicas.

**Asesoría.** Las acciones orientadas a facilitar la aplicación de conceptos, procesos, mecanismos e instrumentos socioempresariales mediante el acompañamiento a los asociados en sus puestos de trabajo.

**Asistencia técnica.** Las actividades dirigidas a solucionar problemas durante el proceso de gestación o de producción.

**Artículo 17. Plan operativo.** Para los efectos de capacitación, asesoría, asistencia técnica y consultoría, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, presentará anualmente un plan operativo de apoyo a las Empresas Asociativas de Trabajo, lo mismo que informes de evaluación y seguimiento anual al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 18. Apoyo en capacitación por otras entidades.** Sin perjuicio de la capacitación que prestará el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, ésta podrá ser ofrecida por organismos no gubernamentales, fundaciones, universidades y otros centros de formación o educativos.

Para efectos de desarrollar una actividad coordinada en materia de capacitación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social integrará comités con la participación del SENA y las referidas instituciones, que contribuirán a la formación, creación y fortalecimiento de las Empresas Asociativas de Trabajo.

**Artículo 19. Promoción.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con entidades y organismos públicos y privados, apoyará y promoverá el desarrollo de Empresas Asociativas de Trabajo.

**Artículo 20. Crédito y financiación.** De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10 de 1991, las Empresas Asociativas de Trabajo tendrán derecho a participar en la línea de crédito, BID, que para el apoyo de formas asociativas de producción y/o servicios, coordina el Departamento Nacional de Planeación, a través del plan nacional de desarrollo de la microempresa.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación, determinará las condiciones, plazos y cuantías de los créditos asignados a las Empresas Asociativas de Trabajo.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, las entidades oficiales de crédito podrán facilitar el acceso de estas empresas a las líneas de crédito y financiación que se creen para tal fin.

**Artículo 21. Sistema de información.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal, creará un sistema de información sobre el mercado de bienes y servicios de que trata el artículo 1º del presente Decreto, formalizando acciones con entidades competentes que puedan aportar información básica para apoyar el objetivo de las Empresas Asociativas de Trabajo.

**Artículo 22. Vigilancia y control.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal, a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Seguridad Social, vigilará que las Empresas Asociativas de Trabajo cumplan con las disposiciones de la Ley 10 de 1991, las normas del presente decreto y los respectivos estatutos.

Para esos efectos, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán solicitar informes, balances, libros y demás documentos que consideren necesarios para su labor y practicar visitas a las Empresas Asociativas de Trabajo, cuando lo consideren necesario.

**Artículo 23. Prohibiciones.** Además de las señaladas en la Ley 10 de 1991 y los respectivos estatutos, las Empresas Asociativas de Trabajo no podrán:

- Realizar actividades diferentes de las de su objeto social;
- Ejercer funciones de intermediación o de empleador;

c) Dejar de establecer las reservas previstas por la junta directiva y el artículo 8º, literales a) y b) del presente decreto.

Parágrafo. La función de intermediación descrita en el artículo 26 de la Ley 10 de 1991 y en el literal b) del presente artículo, hace referencia a la intermediación laboral o de empleo, entendiendo por ésta la función de vínculo entre empleador y trabajador, ejercida por un tercero para la obtención de un puesto de trabajo.

**Artículo 24. Sanciones.** El incumplimiento a lo establecido en los literales a) y b) del artículo anterior, dará lugar a que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal solicite a la Cámara de Comercio del domicilio, la cancelación de la inscripción en el respectivo registro, previa disolución que ordenará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante acto administrativo en el cual se indicará un plazo no inferior a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la providencia, para efectuar la correspondiente liquidación, acto contra el cual procederán los recursos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 25. Aplicación de las sanciones.** Las sanciones a que haya lugar, serán impuestas por la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal, a través de las Divisiones o Secciones de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Regionales de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos previstos en el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

Ejecutoriadas las sanciones se comunicará a la Cámara de Comercio del respectivo domicilio y a los organismos de crédito, para lo cual enviará copia del acto mediante el cual se impuso la sanción.

**Artículo 26. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., el 1º de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Francisco Posada de la Peña.

# Anexo número 3

## *Formulario de Inscripción en el Registro Mercantil*

### **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**

**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
LEGAL DE:** \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

MATRICULA No. \_\_\_\_\_

PERSONERIA JURIDICA No.: \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E. P. \_\_\_\_\_ Notaría: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ Documento Privado,  
del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Aclarada o adicionada) por E. P.,  
No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (de la misma  
notaría) -notaría \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrito el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
bajo el No. \_\_\_\_\_ del libro 14, se constituyó la Empresa Asociativa de Trabajo, determinada: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. o DOCUMENTO PRIVADO

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

CERTIFICA:

VIGENCIA: Que la empresa asociativa no se halla disuelta. Duración: del \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

TOTAL APORTES ASOCIADOS: \$ \_\_\_\_\_ dividido en \_\_\_\_\_ cuotas  
distribuidas así:

ASOCIADO Y DOC. IDENTIFICACION	APORTE LABORAL	APORTE LABORAL ADICIONAL	ACTIVOS	DINERO	TOTAL APORTE
	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES:	\$	\$	\$	\$	\$

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es: El Director Ejecutivo \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que por acta No. \_\_\_\_\_ correspondiente a la reunión celebrada por la junta de asociados el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en esta Cámara de Comercio el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el No. \_\_\_\_\_ del libro 14, fue nombrado:

CARGO \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ DOC. IDENTIFICACION \_\_\_\_\_

DIRECTOR EJECUTIVO: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que no figuran inscripciones posteriores a la fecha del presente certificado que modifique total o parcialmente su contenido.

